



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

579

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No -2013

PROCESO No. SIE-MAGAP-046-2013

“GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA EX-INAR”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”*

**Que**, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*

**Que**, mediante Resolución INCOP No. 038-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

**Que**, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda en su: "Artículo 1.- *Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales, y Director de Comunicación Social, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Actuar en calidad de ordenadores de gasto corriente en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, dentro de su competencia de acuerdo con los montos establecidos (...).*

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-DEPRD-2013-0321-M de 15 de julio de 2013, el Ing. Hernán Leonardo Cabrera Proaño, Director de Estudios y Proyectos de Riego y Drenaje, solicitó al Ing. Juan Pablo Hidalgo Bastidas, Subsecretario de Riego y Drenaje Encargado, la autorización del inicio del proceso de Subasta Inversa para contratar la digitalización de los archivos de la ex -INAR, de conformidad a la necesidad generada por el Abg. Fredie Vega León, Coordinador de Cierre del ex -INAR.

**Que**, mediante sumilla inserta el 23 de julio de 2013 en el memorando referido anteriormente el Ing. Juan Pablo Hidalgo Bastidas, Subsecretario de Riego y Drenaje Encargado dispone textualmente: "Autorizado".

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-DEPRD-2013-0374-M, de 05 de agosto de 2013, el Ing. Hernán Leonardo Cabrera Proaño, Director de Estudios y Proyectos de Riego y Drenaje, informó al Ing. Juan Pablo Hidalgo Bastidas Subsecretario de Riego y Drenaje, Encargado, sobre el presupuesto referencial de \$ 148.640,00 USD, para la contratación del proyecto de Gestión Documental y digitalización de todos los archivos de la Coordinación de Cierre del ex -INAR.

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2013-9389-M de 20 de agosto de 2013, suscrito por la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, emite la Certificación Presupuestaria No. 991 de 19 de agosto de 2013, por el valor de USD 166.476,80 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA, para la contratación del servicio de archivo y digitalización de archivo del ex -INAR.

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-SRD-2013-1112-M de 2 de septiembre de 2013, el señor Dennis Eddie García Vacas, Subsecretario de Riego y Drenaje Subrogante, solicita a la Dra. Dora De Las Mercedes Suasnavas Flores, Coordinadora de Asesoría Jurídica, el inicio al proceso de contratación del proyecto de "Gestión Documental y Digitalización de los archivos de la ex -INAR".

**Que**, mediante Resolución No. 441-2013 de 04 de octubre de 2013, el Ing. Juan Pablo Hidalgo Bastidas, Subsecretario de Riego y Drenaje (E), resolvió lo siguiente: "**Art. 1.-** Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-024-2013, denominada "GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA EX-INAR", de conformidad a la recomendación realizada por la Comisión Técnica designada. **Art. 2.-** Autorizar la reapertura del procedimiento de Subasta Inversa y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base a los Términos de Referencia elaborados por el área requirente, para el proceso de "GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA EX-INAR".

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-SRD-2013-1311-M, de 18 de octubre de 2013, el Ing. Juan Pablo Hidalgo Bastidas, Subsecretario de Riego y Drenaje (E), solicito a la Dra. Dora de las Mercedes Suasnavas Flores, Coordinadora de Asesoría Jurídica, la reapertura del proceso de contratación del proyecto de "Gestión Documental y Digitalización de los archivos de la ex -INAR", para lo cual adjunta el Resumen Ejecutivo.

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2013-12339-M de 28 de octubre de 2013, suscrito por la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, se realizó la actualización de la Certificación Presupuestaria No. 991 de 19 de agosto de 2013, por el valor de USD 166.476,80 (CIENTO SESENTA Y SEIS



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA, para la contratación del servicio de archivo y digitalización de archivo del ex -INAR.

**Que**, con fecha 01 de noviembre de 2013 se publicó el presente proceso en el portal de compras públicas;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-SRD-2013-1402-M, de 07 de noviembre de 2013, el Ing. Juan Pablo Hidalgo Bastidas, Subsecretario de Riego y Drenaje (E), designó para la conformación de la Comisión Técnica a los funcionarios, Ing. Carla Alejandra Pérez Carbonell, Ab. Fredie Edmundo Vega Leon y al Dr. Marco Washington Acosta Acosta.

**Que**, mediante Acta de Calificación de 20 de noviembre de 2013, la Comisión Técnica, designada concluyó lo siguiente: "Oferta No. 1: De acuerdo a la revisión realizada a la oferta presentada por el oferente INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMA, se verifica que la misma cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos, así como también con todas las especificaciones técnicas determinadas en el formulario No. 3, por lo que correspondería habilitar a dicha oferta.

*Oferta No. 2: Realizada la calificación a la oferta presentada por SEVENTEENMILE S.A., la comisión técnica determina lo siguiente:*

*De conformidad al artículo 7 de la Resolución No. 0000083 del INCOP, en donde se señala:*

*"Art. 7.- Errores no subsanables.- Son errores no convalidables, los siguientes:*

*d) La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos"*

*En base a esta disposición y al verificar que la oferta presentada no cumple con el requisito mínimo solicitado en el literal m) de los pliegos que indica: "m) Balance General presentado al SRI del último ejercicio fiscal, aplicable para las personas jurídica."; además también se verifica en las especificaciones técnicas solicitadas en el formulario No. 3 de los pliegos que la oferta incumple con los siguientes parámetros: "- El sistema debe permitir digitalizar todos los tipos de documentos entrantes y salientes (oficios, memos, hojas de ruta, entre otros) hasta tamaño A3; - El sistema deberá prohibir la eliminación de documentos que hayan sido ingresados al sistema y - La digitalización de documentos debe manejar varios tipos de formatos (TIFF, PDF, CAD, BMP, JPEG, JPG, GIF, entre otros), tanto para documentos entrantes como salientes con las seguridades correspondientes.", por todo lo expuesto y al ser de cumplimiento obligatorio la resolución antes mencionado, se determina que la oferta no puede ser habilitada*

*Oferta No. 3: Con respecto a la verificación efectuada a la oferta presentada por INTERSA S.A., la comisión técnica determina que cumple con las condiciones generales, condiciones específicas, y especificaciones técnicas requeridas en los pliegos; pero se determina que no presenta el requisito mínimo establecido en el literal "g) Carta de Confidencialidad (Formulario No. 7)", por lo que estaría incumpliendo con lo determinado en literal c) del artículo 7 de la Resolución No. 0000083 del INCOP, que señala: "c) La no presentación de cualquiera de los formularios que hacen parte de la oferta conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente"; además se verifica que de conformidad a lo que establece la Resolución INCOP No. RE-2013-000082 de 15 de febrero de 2013, en donde se expide las reglas de participación para la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría y en su artículo 1 literal c) indica textualmente "En caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la siguiente relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación (EN USD 0-200.000,00 – Fracción Básica 25% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL)"; por todas estas consideraciones y al ser de cumplimiento obligatorio las resoluciones antes*

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

señalada, se determina que la oferta en mención no puede ser habilitada"; y en su parte pertinente la Comisión Técnica recomendó: "Se recomienda descalificar las ofertas 2 y 3 conforme las observaciones detalladas anteriormente. El oferente No. 1 cumple con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos requeridos en los pliegos; por tanto, se recomienda proceder con la sesión de negociación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el proceso No. SIE-MAGAP-046-2013".

**Que**, mediante Acta de Negociación de 21 de noviembre de 2013, la Comisión Técnica del proceso conjuntamente con el señor Julio Morla Paredes, delegado de la representante legal de la compañía INFORMACIÓN DE SISTEMAS S.A. "ECUASISTEMAS", realizaron la sesión de negociación de conformidad con el Artículo 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la misma se recomienda adjudicar el contrato al oferente INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMA con RUC No. 0990858071001, una vez que cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y demás normativa pertinente.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013, se,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso de Subasta Inversa No. SIE-MAGAP-046-2013, denominado "GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA EX-INAR", a la señora Jacqueline Victoria Morla Paredes, Representante Legal de la compañía INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMA, con RUC No.0990858071001, por cumplir con los requerimientos técnicos, financieros y legales requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por el valor de USD 141.075, 00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, conforme a la oferta económica alcanzada en la Sesión de Negociación.

**Artículo 2.-** Notificar inmediatamente por medio de la Dirección de Contratación Pública, la presente resolución a la a la señora Jacqueline Victoria Morla Paredes, Representante Legal de la compañía INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMA, con RUC No.0990858071001.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la publicación de la Resolución de Adjudicación en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la elaboración del contrato.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los

25 NOV 2013

Dennis García Vacas

**SUBSECRETARIO DE RIEGO Y DRENAJE**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.